



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

A.L.G.
186

EXPEDIENTE N° 2205/00.-

REF/GUZMAN, Dora Alicia.-

S/Renuncia horas cátedra.-

1239/03

DICTAMEN N°

Señor Ministro de Cultura y Educación:

Venidas las presentes actuaciones a efectos de emitir opinión sobre el proyecto de decreto obrante a fojas 163/164, este Organismo Asesor sugiere modificar la motivación del acto administrativo de manera que diga:

"CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de las presentes actuaciones la señora Dora Alicia GUZMAN presenta su renuncia definitiva, con fecha 31 de marzo del año 2000, a las horas cátedras titulares que poseía en la Escuela Agrotécnica y en el Colegio "Felix Romero" ambos de la localidad de Victorica, solicitando se haga efectiva la misma con retroactividad al mes de Abril del año 1997;

Que la Dirección de Personal Docente informa que la Señora Dora Alicia GUZMAN, no se presentó a trabajar a la Escuela Provincial Agrotécnica de Victorica desde el día 17 de febrero de 1997, no registrándose inasistencias y/o licencias, circunstancias que es evaluada por Asesoría Letrada de Gobierno mediante Dictamen 1643/01, aconsejando se instruya sumario administrativo a los efectos de investigar si la docente incurrió en irregularidades administrativas;

Que mediante Resolución Ministerial N° 553/02, rectificada por Resolución Ministerial N° 1146/02, se ordena instruir Sumario Administrativo a la docente Dora Alicia GUZMAN, Profesora Titular de la Escuela Agrotécnica y del Colegio "Felix Romero", ambos de la localidad de Victorica, a fin de establecer si su accionar resulta violatorio de lo establecido en el artículo 85 inciso "b" de la Ley N° 1124 y sus modificatorias;

Que la imputada fue debidamente notificada de todas las instancias conforme lo estipula la ley, a fin de ejercer plenamente su derecho (según constancia de fojas 77,78, 79 y 80);

Que realizada la instrucción, el Tribunal de Disciplina mediante Dictamen N° 68/02 con sus pertinentes aclaratorias obrantes a fojas 95, 109 y 157, considera que ha quedado sólidamente comprobado que la Señora GUZMAN, imputada en la causa, ha incurrido en inasistencias injustificadas en los establecimientos educativos Escuela Agrotécnica y del Colegio "Felix Romero" en el lapso que discurre entre el 17 de febrero





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

A.L.G.
167

EXPEDIENTE N° 2205/00.-

REF/GUZMAN, Dora Alicia.-

S/Renuncia horas cátedra.-

1239/03

DICTAMEN N°

de 1997 (fecha que dejó de prestar servicios en forma efectiva) y el 31 de marzo de 2000 (día de presentación de su renuncia) por lo que su actuar se encuadra en lo tipificado en el artículo 85 inciso "a" de la Ley N° 1124 y modificatorias, correspondiendo aplicar la sanción impuesta en el artículo 80 inciso "e" de la mencionada norma legal;

Que han tomado intervención Asesoría Letrada Delgada del Ministerio Cultura y Educación y Asesoría Letrada de Gobierno;

Que corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;"

Asimismo se aconseja corregir el artículo segundo donde dice "por haber transgredido el artículo 85 inciso b) de la mencionada norma legal" por lo siguiente **"por haber transgredido el artículo 85 inciso a) de la mencionada norma legal"**, atento de ser acorde con lo que surge del Dictamen N° 68/02 del Tribunal de Disciplina y su aclaratoria de fojas 95.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa, 11 SET 2003
LJV.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
Adriana Lago GILBERTI
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE